

## **Resolución A.813(19)**

*aprobada el 23 de noviembre de 1995  
(Punto 10 del orden del día)*

### **PRESCRIPCIONES GENERALES SOBRE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (CEM) DE TODO EL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL BUQUE**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.694(17), en la que se estipula que se tomen todas las medidas razonables y factibles para garantizar la compatibilidad electromagnética entre el equipo de que se trate y otros equipos de radiocomunicaciones y náuticos que haya a bordo, de conformidad con las prescripciones pertinentes de los capítulos IV y V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974,\*

TOMANDO NOTA del número creciente de problemas debidos a las interferencias electromagnéticas que afectan a determinado equipo, lo cual puede dar lugar a situaciones peligrosas,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que se han elaborado normas sobre compatibilidad electromagnética,

RECONOCIENDO la necesidad de elaborar normas sobre compatibilidad electromagnética de todo el equipo eléctrico y electrónico del buque, a fin de garantizar la fiabilidad operacional y la idoneidad de dicho equipo,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Comité de Seguridad Marítima en su 65° período de sesiones,

INVITA a los gobiernos a que se cercioren de que todo el equipo eléctrico y electrónico de los buques se somete a prueba de acuerdo con las normas pertinentes sobre compatibilidad electromagnética.

---

\* Publicaciones 533 y 945 de la CEI..